

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
53	Parra Lozano, María José	11,50
54	Barea Cobo, María Inmaculada	11,45
55	Pomeda Iglesias, Antonia	11,45
56	Pérez Jódar, Rafael Jacinto	11,25
57	Itigüez Martínez, María del Mar	11,10
58	Casanova Fuentes, María del Carmen	11,00
59	González García, María Angeles	11,00
60	Cevallos-Zuñiga Nogales, Alfonso	11,00
61	Gutiérrez Hernández, Francisco Javier	11,00
62	Arias Muñoz, Francisca Paula	11,00
63	Herreros Sánchez, María Helena	11,00
64	Ruiz Zamora, Juan Carlos	10,85
65	Muñiz Tejerina, Fernando José	10,75
66	García García, Paula	10,50
67	Martín Arenas, Agustín	10,50
68	Cabello Martel, Francisco J.	10,50
69	Casado Calonge, María Luisa	10,50
70	Gómez Arroyo, José Luis	10,50
71	Rojo Vega, Raquel	10,50
72	Sánchez Sinovas, Francisco	10,40
73	Avila de Encio, Juan Manuel	10,35
74	Cabezas Mateos, María José	10,20
75	Herreros Ventosa, Máximo Javier	10,10
76	Valcarce Romani, José Antonio	10,10
77	Hoyo Moreno, Blanca Esther	10,00
78	Domeque Goya, Enrique Carlos	10,00
79	Moreno Romance, María del Carmen	9,75
80	Ortega de Cossio, María del Carmen	9,75
81	Mayo Alvarez, Josefa	9,50
82	Pueyo Mateo, María Beatriz	9,50
83	García Hernández, José Luis	9,50
84	Celada Ayllón, Domingo	9,00
85	Martín Alvarez, Juan José	8,50
86	López Cañas, Ana Dolores	8,50
87	Servano Carrasco, Juan Esteban	8,40
88	García Fernández, María Luisa	8,25
89	Sánchez Giménez, María Elena	8,20
90	González Martínez, María Concepción	8,00
91	Sola Fayet, José	7,90
92	Sobreviela García, María Regina	7,60
93	Marinero Rivera, Teresa María	7,50
94	Fernández Ros, Juan Francisco	7,50
95	Ros Carreño, Concepción	7,00
96	Jiménez Jiménez, María Magdalena	6,75
97	Ramos García, Eugenia	6,50
98	Martínez Guerrero, Alfredo	6,00
99	Fernández Carazo, José María	6,00
100	Fernández Martínez, Efraín	5,00

ANEXO II

Don/doña
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara, bajo juramento o promete a efectos de ser nombrado funcionario en prácticas del Cuerpo de Secretarios Judiciales, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1991.

ANEXO III

Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don/doña
 con documento nacional de identidad número
 expedido en
 el día de de 19.....
 por el presente declaro, bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal consignados que se citan.

Hago constar:

- A) Que se encuentra inculcado o procesado.
 B) Que le han sido aplicadas medidas de seguridad.
 C) Que está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
 D) Que ha sido condenado en juicio de faltas en los tres últimos años a esta fecha.

E) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente por el que se exige esta certificación o informe de conducta y en el plazo de los tres últimos años a esta fecha.

En a de de 1991.

El declarante,

DORSO QUE SE CITA

Art. 302. Será castigado con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiere en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

Nota: Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

ANEXO IV

Don/doña
 de años de edad, con documento nacional de identidad número una vez superadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales por la tercera categoría.

Declara, bajo juramento o promesa, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En a de de 1991.

El declarante,

12738 RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se procede a la modificación de la de 29 de abril de 1991, que convocaba pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral de la Administración de Justicia, categoría Estenotipistas.

Publicada mediante Resolución de 29 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral de la Administración de Justicia, para la categoría de Estenotipistas (turnos promoción y libre), cuyas bases quedaron expuestas en los tabloneros de anuncios de la sede del Ministerio de Justicia, San Bernardo, números 21 ó 45, 28015 Madrid, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Gobierno, Gerencias Provinciales del Ministerio de Justicia y Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, calle Marqués de Monasterio, número 3, 28004 Madrid, se procede a su modificación en el siguiente sentido:

Anexo. Donde dice: «Órgano: Audiencia Provincial y Decanato. Destino: La Coruña. Número de plazas: Dos», debe decir: «Órgano: Audiencia Provincial y Decanato. Destino: La Coruña. Número de plazas: Tres».

Anexo. Donde dice: «Órgano: Audiencia Provincial y Decanato. Destino: Bilbao. Número de plazas: Tres», debe decir: «Órgano: Audiencia Provincial y Decanato. Destino: Bilbao. Número de plazas: Cero».

Anexo. Donde dice: «Órgano: Audiencia Provincial y Decanato. Destino: Santa Cruz de Tenerife. Número de plazas: Una», debe decir: «Órgano: Audiencia Provincial y Decanato. Destino: Santa Cruz de Tenerife. Número de plazas: Dos».

Anexo. Donde dice: «Órgano: Secretaría Provincial y Decanato. Destino: Baleares. Número de plazas: Una», debe decir: «Órgano: Audiencia Provincial y Decanato. Destino: Baleares. Número de plazas: Dos».

Se procede, asimismo, a la oportuna modificación de las bases 3.1 y 5.2, que se expondrá en los tabloneros de anuncios donde se hizo pública la Resolución de 29 de abril de 1991.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1991.-P. O. (30 de mayo de 1991), el Director general, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal de la Administración de Justicia.